

**RESOLUCIÓN No. 1718-2025
(19 de diciembre de 2025)**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN
No. CRC-SA-0061-2025**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, requiere contratar lo siguiente: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE CAMPO REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y LA REALIZACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIONES DE REVISTA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIMENES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 2, en su literal a) establece:

“(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...) (Cursiva y subrayado propios).

Por ello, la modalidad que se utilizará en el presente proceso es la selección abreviada – Subasta Inversa, por enmarcarse en el precitado artículo.

En consecuencia, el día doce (12) de diciembre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, para atender la necesidad del presente proceso de selección.

El presupuesto del presente proceso, se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1637 del 20 de septiembre del 2025**, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC así:

Rubro	Fuente	CPC	Valor	Valor por apropiar
3 22 04 2426 033	20	4822002	\$20.000.000	\$ 17.400.000
3 22 04 2426 033	20	4826609	\$50.000.000	\$ 47.659.750
			TOTAL	\$ 65.059.750

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$65.059.750) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, así como la totalidad de gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, a las 10:00 am.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presento dos (2) observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente respondidas, tal como consta en la plataforma SECOP II y conforme al cronograma establecido.

De conformidad con lo anterior, se debe realizar la apertura del proceso de selección en cita y en cumplimiento con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debe darse publicidad a los procesos contractuales.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación CRC-SA-0061-2025, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS DE CAMPO REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES Y LA REALIZACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL E INSPECCIONES DE REVISTA CONTRA EL TRÁFICO ILEGAL DE ESPECIMENES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**.

SEGUNDO: El proceso contractual se identificará con el No. CRC-SA-0061-2025 y está sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas que se publicarán en la plataforma SECOP II.

TERCERO: NO LIMITAR el proceso referido a MIPYMES, en virtud de que NO se presentaron manifestaciones para limitar el proceso a Mi pymes, por lo que se procede de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

CUARTO: El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

QUINTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

*Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.*